



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**RESOLUCIÓN Nº 2862**  
**SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 22 JUL 2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 15201-0195304-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 13.397 de Protección Integral para Personas Trasplantadas o en Lista de Espera para ser trasplantadas, en su Artículo 14 dispone: "El Estado Provincial establecerá a favor de las personas enumeradas en el artículo 2, un cupo o preferencia en el acceso a planes de vivienda y en la adjudicación de créditos y otros beneficios de similares características, cuando éstas carezcan de recursos suficientes y de una vivienda propia en condiciones adecuadas de habitabilidad";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Providencia de fs. 25 considera que en el Artículo 14 de la Ley N° 13.397 se establece un cupo o preferencia a personas trasplantadas respecto al acceso a planes de vivienda que aún no se encuentra reglamentado. Asimismo el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso dispuesto por Resolución N° 0325/2021 prevé en su Artículo 9 el respeto a los "cupos" fijados en la normativa vigente. Al respecto, se entiende que quedará a consideración y decisión establecer los procedimientos y requisitos para que las personas trasplantadas accedan a dicho cupo propiciando la reglamentación del mencionado Artículo 14 por parte del Poder Ejecutivo, o bien con el dictado de una resolución que así lo indique;

Que por Providencia Nro. 73.682 D.P. (fs. 28) deriva los actuados a la Dirección General de Servicio Social a fin de que, en base a su experiencia y conocimiento, aconseje el cupo que podría ser establecido según el Artículo 14 de la Ley Provincial N° 13.397;

Que a fs. 29 la Dirección General de Servicio Social, atento a lo solicitado y considerando la importancia de dar respuesta habitacional a aquellas personas que han sido trasplantadas o en lista de espera del INCUCAI (Artículo 2 - Ley N° 13.397), sugiere tener en cuenta en cada programación la cantidad de postulantes inscriptos bajo esa condición, estableciéndose como cupo máximo el 5% (igual porcentaje que el cupo Otra Discapacidad) del total de las viviendas a adjudicar y de no haber postulantes no se conformará el mismo. Se deberá incluir en el Registro Digital de Acceso a la Vivienda una nueva opción (Trasplantado) que permita su detección a los efectos de determinar la cantidad de postulantes que encuadren en dicho cupo. Los requisitos son los mismos que para el resto de los postulantes, solamente se agregará el Certificado expedido por el Centro Único de Donación Ablación e Implante de Órganos, que acredite el carácter de trasplantado o de persona en lista de espera (Artículo 3);

Que por Providencia Nro. 74.405 D.P. (fs. 32) deriva los actuados a la Dirección General de Despacho a efectos de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, conforme antecedentes de autos;

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat –  
Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda.  
**Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo**  
Tel. (0342) 481-5670 - San Luis 3153 - Santa Fe  
Tel. (0341) 472-1552/54 - Santa Fe 1145 – Rosario  
[mesadeentradas\\_dpvyusfe@santafe.gov.ar](mailto:mesadeentradas_dpvyusfe@santafe.gov.ar)  
[mesadeentradas\\_dpvyuros@santafe.gov.ar](mailto:mesadeentradas_dpvyuros@santafe.gov.ar)



**Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo**  
**50 años**  
construyendo hogares  
concretando sueños



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

//02

continúa RESOLUCIÓN Nº 2862

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.  
de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:

**ARTÍCULO 1º:** Establécese el Cupo "Trasplantado" dentro de los cupos reglamentarios incluidos en el Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, que será de un máximo de 5% del total de las viviendas a adjudicar en cada plan e incluirá a personas trasplantadas y/o aquellas que tengan indicación médica de trasplante y se hallen inscriptas en la lista de espera del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI).-

**ARTÍCULO 2º:** Cada postulante deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y acreditar la condición establecida en el artículo precedente mediante la presentación del Certificado expedido por el Centro Único de Donación Ablación e Implante de Órganos de la Provincia (CUDAIO).

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, publíquese y archívese.-  
MCmv



José Manuel Kerz  
DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda  
Ministerio de Infraestructura,  
Servicios Públicos y Hábitat

